



## **ACUERDO PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL SUBSIDIO DE AYUDA FINANCIERA A ESTUDIANTES BAJO LA LEY DE AYUDAS, SUBSIDIOS Y SEGURIDAD ECONÓMICA BAJO EL ACTA DEL CORONAVIRUS (CARES)**

- (1) La Universidad se compromete en utilizar, por lo menos el cincuenta por ciento de la ayuda otorgada, para asistir a los estudiantes matriculados durante el período de la crisis desarrollada por la pandemia mundial del COVID-19 y que ha provocado la interrupción de los servicios institucionales y el ofrecimiento de clases presenciales.
- (2) Los fondos adelantados a la Universidad se utilizarán *únicamente* para realizar el pago directo a los estudiantes que le asistirán para cubrir parcialmente los siguientes gastos:
  - a. Alimentos
  - b. Vivienda
  - c. Materiales requeridos para los cursos
  - d. Tecnología
  - e. Cuidado de Salud
  - f. Cuidado de los Niños
- (3) La Universidad se compromete a no utilizar los fondos avanzados para reembolsarse a sí mismo los costos o gastos, incluidos, entre otros, los costos asociados con cambios significativos ocasionados al cambio de modalidad en la enseñanza debido al coronavirus y/o cualquier reembolso u otros beneficios que la Institución emitió previamente a los estudiantes.
- (4) La Universidad conserva la discreción para determinar el monto de cada asignación de ayuda financiera de emergencia individual de acuerdo con todas las leyes aplicables, incluidas las leyes de no discriminación.
- (5) La Secretaria recomienda encarecidamente que el Administrador de Asistencia Económica ejerza su juicio profesional disponible bajo la Sección 479<sup>a</sup> del Acta de Educación Superior, para realizar cualquier ajuste en su evaluación individual (caso por caso), para excluir las asignaciones individuales de ayuda financiera de emergencia del cálculo de la contribución familiar esperada de un estudiante.
- (6) La Universidad de ninguna manera, puede retener los fondos destinados a los estudiantes. De igual manera, la Universidad tienen hasta un periodo de doce (12) meses para adjudicar los fondos destacados a los estudiantes en los diferentes terminos y niveles académicos.
- (7) Después de la distribución y pago de los fondos de emergencias a los estudiantes la Universidad debe:
  - a. En treinta (30) días calendarios de la fecha de la Certificación, notificar al Departamento de Educación Federal la distribución y uso de los fondos de emergencia.
  - b. Después del primer informe, cada cuarenta y cinco (45) días se seguirá enviando los informes de progreso sobre como se determinó distribuir los fondos a los estudiantes, la cantidad que se asignó a cada estudiante, como se calculó la asignación de fondos e instrucciones ofrecidas a los estudiantes sobre esta ayuda federal.


- (8) Además, se compromete a documentar el pago continuo a los empleados y contratistas durante el periodo de la interrupción o cierre de la institución provocado por el coronavirus, incluyendo detalles específicos sobre las acciones y determinaciones relacionados a estos procesos y en cumplimiento con la Sección 18006 de la Acta de *Cares*.

## I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- (1) Haber completado la FAFSA (Solicitud Gratuita de Ayuda Económica Federal) y estudiantes sin FAFSA pero elegibles a completarla.
- (2) Ser ciudadano americano o no-ciudadano elegibles.
- (3) Número de Seguro Social válido.
- (4) Hombres menores de 26 años, haberse inscrito en el Servicio Selectivo.
- (5) Evidencia de hayan completado escuela superior.
- (6) Tener el estatus de estudiante activo, estar matriculado actualmente.

## II. DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE EMERGENCIA POR COVID-19

Cantidad promedio máxima a ofrecerse por Estudiante	\$ 400.00 a \$1,200.00
(1) Estudiantes Regulares (Subgraduados, Maestría, Doctorado)	
a. Matriculados en los términos de Enero 2020	\$ 400.00
b. Matriculados en Verano 2020	\$ 500.00
c. Matriculados en los términos de Agosto 2020 desde \$ 400.00 a \$ 600.00	
(2) Estudiantes Nuevo Ingreso	
a. Matriculados en Verano 2020	\$ 500.00
b. Matriculados en los términos de Agosto 2020	\$ 500.00
(3) Estudiantes Programas Carreras Cortas	
a. Matriculados en Enero 2020 (2Q)	\$ 400.00
b. Matriculados en Mayo 2020 (3Q)	\$ 400.00
c. Matriculados en Agosto 2020 (1Q)	\$ 400.00
(4) Se ha creado un fondo de reserva para atender a los estudiantes con una alta necesidad económica que puedan presentar evidencia de la misma.	
(5) De existir algún sobrante de fondos, se distribuirá equitativamente entre los estudiantes subgraduados que se matriculen en quince (15) o más créditos en el semestre de Agosto 20/2U.	

  
Dra. Ana E. Cucurella  
Presidenta